

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION DE LAS AYUDAS SOCIALES



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAJIQUIRO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA DE ATENCION SOCIAL
INTEGRAL AYUDAS SOCIALES**

REGLAMENTO AYUDA SOCIAL

TITULO I

PARRAFO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: La política de Ayuda Social implementada por la Municipalidad, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna, que viven en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

ARTÍCULO 2º: El presente Reglamento tiene como objetivo regular las actividades de Ayuda Social que otorga el Municipio a través del Departamento

ARTÍCULO 3º: El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero como en bienes y servicios.

ARTÍCULO 4º: Será el Departamento de Desarrollo Social, el responsable de planificar y programar anualmente las actividades de Ayuda Social. En el mes de Enero de cada año se Decretarán los diferentes Programas con sus respectivas actividades y Presupuesto estimativo.

ARTÍCULO 5º: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos: de urgencia y ordinarios.

ARTÍCULO 6º: Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación.

ARTÍCULO 7º: Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna.

ARTÍCULO 8º: Para los efectos de otorgar la Ayuda Social calificada como urgente la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario designará un cuentadante, a cuyo nombre se girará un fondo por un porcentaje considerable.

ARTÍCULO 9º: No obstante el punto anterior, se considerará la adquisición de recursos asistenciales según procedimiento regular, con la finalidad de disponer de stock en bodegas y atender las ayudas calificadas como primarias.

PARRAFO 2º

BENEFICIOS QUE SE OTORGARÁN COMO AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO 10º: Ayuda en vivienda. Este beneficio consiste en la entrega de una mediagua, en donde el beneficiado debe pagar sólo un tercio de ésta, él resto lo financia la Municipalidad.

Las personas que opten a este beneficio deben cumplir con lo siguiente:

- a) Ser mujer sola, Jefe de Hogar, allegadas con hijos en situación económica precaria.
- b) Jefe de Hogar (varón) enfermo, imposibilitado de trabajar o en el caso de realizar una actividad que ésta no le aporte un ingreso muy significativo.
- c) Ancianos que estén en condiciones de hacinamiento o de habitabilidad precaria y su ingreso no les permita otro tipo de solución.
- d) Personas integrantes de un grupo familiar que tenga una enfermedad contagiosa grave que amerite tener un espacio separado de su familia y situación económica precaria.

ARTÍCULO 11: Documentos necesarios para optar al beneficio de vivienda:

- 1.- Fotocopia de DNI (ambos cónyuges en caso de parejas).
- 2.- Solvencia Municipal (ambos cónyuges en caso de parejas).
- 2.- Documento del terreno.

ARTÍCULO 12: Ayuda para techos. Consiste en la entrega de techos en mal estado especialmente de viviendas de familias y personas en estado económico precario.

ARTÍCULO 13: Apoyo nutricional. Consiste en otorgar un paquete de alimentos, básicos para la alimentación de una familia compuesta por cuatro personas, para un período de cuatro días. Se entregará como máximo tres veces durante un año. Se hará excepción con aquellas personas que presenten una situación especial, cuyo caso será evaluado.

ARTÍCULO 14: Ayuda en el área de salud. Esta ayuda comprende el pago de las siguientes situaciones:

- Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas, de psicología clínica y rehabilitación.
- Exámenes de laboratorio (radiografía, tomografía, ultrasonidos pélvicos y obstétricos).
- Medicamentos.
- Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis).
- Intervenciones quirúrgicas y hospitalización.
 - Transfusiones de sangre.
- Lentes ópticos, audífonos.

Las personas que opten a este beneficio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en una situación económica precaria.
- Tener una orden o certificado de Médico, Odontólogo, neurólogo o Psicólogo Clínico autorizado que respalde la solicitud.

ARTÍCULO 15: Apoyo de equipamiento de enseres domésticos básicos. Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos y ropa de cama indispensables para el funcionamiento de un hogar. **Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria.**

ARTÍCULO 16: Apoyo en vestuario e implementos para recién nacidos. Consiste en vestuario mínimo para un recién nacido.

Para optar a este beneficio se deberá cumplir con lo siguiente: Ser madre y encontrarse en situación de indigencia o necesidad manifiesta que le impida proveer adecuadamente el recién nacido del vestuario indispensable.

ARTÍCULO 17: Ayuda en vestuario infantil. Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años proveniente de familias en situación económica precaria.

ARTÍCULO 18: Vestuario para escolares. Esta ayuda está dirigida a los niños y jóvenes que no cuentan con el vestuario mínimo necesario para desarrollar sus actividades escolares. **Para optar a esta ayuda el beneficiado deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educacional.**

ARTÍCULO 19: Servicio funerario. Consiste en otorgar un ataúd, los servicios funerarios y/o la sepultación de un difunto de una familia que se encuentra en la situación precaria escasez económica.

ARTÍCULO 20: Traslados. Consiste en proporcionar pasajes para el traslado a otra Región del país por causales urgentes impostergables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta.

ARTÍCULO 21: Ayuda en dinero en efectivo. Es la ayuda directa de dinero en efectivo que se entrega a una persona, previa autorización del Alcalde Municipal. Este beneficio tiene carácter de extraordinario, su monto no podrá exceder y operará cuando la extrema urgencia del caso debidamente informado por la asistente social tratante, lo amerite.

ARTÍCULO 22: Becas. Es la ayuda directa de dinero en efectivo que se entrega a una persona, previa autorización del Alcalde Municipal. Este beneficio tiene carácter ordinario, y su monto no excederá y operará en niños, niñas y jóvenes en etapa estudiantil para personas con Extrema Pobreza y Excelencia Académica.

TITULO II

PROCEDIMIENTOS PARRAFO

I OTORGAMIENTOS

ARTÍCULO 23: Toda solicitud de Asistencia Social debe ser presentada ante el Alcalde Municipal en los lugares y horarios que éste fije para la atención. Por razones de fuerza mayor calificada será la vicealcaldesa, se permitirá la presentación de la solicitud, por terceros.

ARTÍCULO 24: El solicitante, o la persona que en su nombre lo represente, será entrevistado personalmente por el Alcalde Municipal o Vicealcaldesa Municipal, quien realizará una entrevista con la persona, en donde se registrará la solicitud junto a los antecedentes socioeconómicos que ameriten el beneficio. En caso de existir la entrevista, se completan los datos y se registra en ella la solicitud. De ser necesario se verifica la información a través de la ficha y posteriormente, si la situación lo requiere, se realizará la visita domiciliaria.

ARTÍCULO 25: La procedencia del Beneficio Social será determinado por el Alcalde Municipal, quien en la Entrevista expresará las principales variables de fundamentar su decisión. De considerar procedente la Entrega del Beneficio Social, en la Encuesta Social se registrará cantidad y tipo de ayuda social y Calificación del caso. (Urgente u Ordinario).

ARTÍCULO 26: Corresponde al Alcalde Municipal realizar el control Social para determinar la disponibilidad Presupuestaria de la actividad o Programa, al que se cargará el gasto en cuestión.

ARTÍCULO 27: En caso que el valor de la Ayuda solicitada no exceda el costo, el Alcalde Municipal aprobará directamente el Beneficio.

ARTÍCULO 28: Si la Ayuda Social es superior, el Beneficio deberá ser autorizado expresamente por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 29: Cuando los Beneficios Aprobados no se encuentren en existencia, se procederá a solicitar su compra de acuerdo con la normativa vigente. El Alcalde Municipal tratante le indicará al beneficiado la fecha en que deberá regresar a retirar la ayuda concedida.

PARRAFO II

DE LA ENTREGA PARA LOS CASOS ORDINARIOS

ARTÍCULO 30: Para la entrega de los bienes desde Alcaldía Municipal procederá a registrar los datos personales del beneficiado, donde se identifica la ayuda concedida y el número de Ayuda Social y Orden de Entrega. Este último formulario lo emite el funcionario tratante en original y copia. Al interesado se le entrega original y copias, una copia se archiva junto a la solicitud, la otra copia archiva el encargado del Departamento de secretaria.

ARTÍCULO 31: El beneficiado retira la ayuda, entrega una copia al encargado de entrega, al momento de retirarse de las dependencias municipales con la ayuda otorgada.

ARTÍCULO 32: Entrega de techo. Una vez que el interesado presenta al Alcalde Municipal tratante toda la documentación requerida para el caso, ésta elaborará el Informe correspondiente, indicando al beneficiado la fecha y lugar de entrega.

ARTÍCULO 33: Entrega de Servicios Funerarios y sepultación. El Alcalde Municipal tratante hace entrega al solicitante del Formulario dirigido a la funeraria, solicitando el servicio respectivo. Este Formulario debe ir firmado y sellado por Alcalde Municipal. El Jefe del Departamento de Secretaria archiva una copia del formulario correspondiente y la otra copia se archiva junto al Formulario.

PARRAFO 3º

DE LA ENTREGA PARA CASOS DE URGENCIA

ARTÍCULO 34: Para asegurar una rápida satisfacción a las demandas calificadas de “urgente”, el Alcalde Municipal operará con la modalidad de fondo menor y mayor, según se establece en este Reglamento. En caso de que el monto de la ayuda solicitada no exceda, Alcalde Municipal decidirá directamente. Los casos que excedan este monto.

ARTÍCULO 35: Decidido el otorgamiento de la ayuda, el Alcalde Municipal hace Memorándum solicitando el otorgamiento del beneficio social al Jefe del Departamento de Tesorería quien entrega al beneficiado. El tesorero entrega la cantidad de dinero al beneficiado firma la orden de pago archiva la orden de pago y se está a la espera de la rendición.

ARTÍCULO 36: El encargado de compras efectúa la adquisición. Con la debida documentación de respaldo (recibo, factura, etc.) entrega a quien corresponda el bien comprado.

ARTÍCULO 38: El Alcalde entrega la ayuda al solicitante. Llena el Formulario Entrega de Ayuda Social y archiva copia el formato de entrega, pasa una copia al Jefe del Departamento o al que este asignado para las actividades, copia original a encargado de compras.

Delvix Edilberto Corea García
Alcalde Municipal



Eduar Alexander López Corea
Secretario Municipal



**Municipalidad de Guajiquiro,
La Paz, Honduras, C.A.**

**E-mail: municipalidadguajiquiro2022@gmail.com
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Municipal del Municipio de Guajiquiro, Departamento de La Paz, en uso de las facultades que la ley le confiere, por medio de la presente:

CERTIFICA QUE:

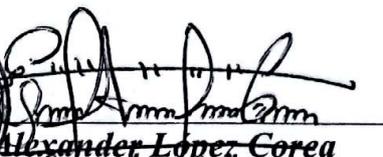
En Acta N° 231, Folio 225 de la Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de este término, el día Sábado 15 de Abril del año 2023, presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. **Delvix Edilberto Corea García**, Vice-Alcaldesa Municipal Lic. **Nancy Carolina Perez Garcia**, con la asistencia de los Señores regidores en su orden. Profesor: **Jesús Edgardo Martínez Padilla** Regidor I, Señora: **Concevida Andres Andres**, Regidora II, Enfermero: **Casildo Cruz Lopez**, Regidor III, Perito Mercantil: **José Renán Lopez Lopez**, Regidor IV; Licenciado. **Nelson Hernández García** Regidor V, Profesora: **Blanca Zenaida Corea Lopez**, Regidora VI, Profesor: **Oscar Arnaldo Corea Corea** Regidor, VII, Señora: **Marixa Oneyda Andres Martinez**, Regidora VIII, Y la presencia del Secretario Municipal que da fe de lo actuado, se procedió de la forma siguiente: 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Punto (10) numeral (09) –La Corporación Municipal de Guajiquiro, Departamento de La Paz, en uso de las facultades que la ley le confiere y en unanimidad de votos *Aprobó* Reglamento Para La Asignacion de Las Ayudas Sociales.

Punto (11) Cierre de Sesión. No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 12:58 PM, Firmando para hacer constar.

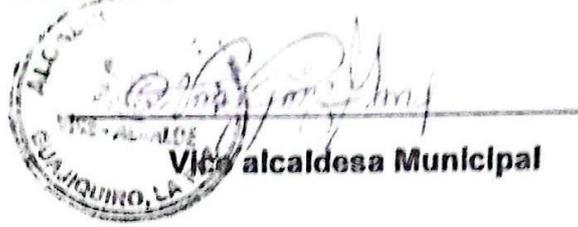
*******ES CONFORME A SU ORIGINAL*******



Alexander Lopez Corea
Secretario Municipal

CORPORACION MUNICIPALDE GUAJQUIRO



Alcalde Municipal



Vice alcaldesa Municipal

MIEMBROS REGIDORES

Regidor I

Regidor II

Regidor III

Regidor IV

Regidor V

Regidor VI

Regidor VII

Regidor VIII

CUMPLASE:

Municipio de Guajiquiro, Departamento de La Paz, 17 de Abril del año 2023

Firma y sello Secretario(a) Municipal